



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/mvn

DON VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión **ORDINARIA** celebrada el día **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 13/2016, DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES “LAS PALMERAS”: RECHAZO, ADMISIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Visto el expediente de Contratación con el número 13/2016, relativo al Contrato del Servicio de bar. – cafetería ubicada en las Instalaciones Deportivas Municipales de “Las Palmeras”, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/06/2016, por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 127 de 06/07/2016.
- Ofertas presentadas, actas levantadas e informe elaborado por la Unidad de Contratación.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de de 19 de septiembre de 2016.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1484, de 17 de junio de 2015; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Rechazar la oferta formulada por don Francisco Miguel Domínguez Miranda, provisto del DNI. nº 48.885.146 A, domiciliado en esta ciudad, C/ Dios Amón nº 20, tras reconocimiento por parte del licitador del error en que ha incurrido e inviabilidad económica de la oferta realizada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Admitir la oferta formulada por don José Hernández García, provisto del DNI. 52.334.587 L, domiciliado en esta ciudad, Pago Santa Brígida, C/ Tierra nº 5, con sujeción a los Pliegos reguladores del contrato y la oferta formulada por el interesado. El indicado contrato se adjudica por el precio de **ocho mil setecientos doce euros (8.712,00 €), IVA excluido**, y aporta una cantidad de **quinientos euros (500,00 €)** en el primer año de contrato.

Las razones que han determinado la admisión de la oferta y propuesta de adjudicación a favor del mencionado licitador se deben al ser éste el único que ha superado las fases de la licitación ajustándose a los Pliegos elaborados al efecto.

TERCERO: Requerir al ya mencionado don José Hernández García, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia, para que aporte en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que a continuación se relacionan:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este

Código Seguro De Verificación:	WuHb2NmozzXW9SWj+7E4iw==	Fecha	23/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Mora Escobar		
	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/WuHb2NmozzXW9SWj+7E4iw==	Página	1/2





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

3º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al valor anual medio del contrato, referido al valor estimado cuya cifra asciende a 33.090,57, IVA excluido. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica y profesional:

Relación de los servicios realizados por el interesado en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, cifrada en el apartado precedente.

4º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

5º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

6º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de **mil setecientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos (1.742,40 €)**, y que deberá ingresar por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7º) Resguardo de la Carta de Pago en la que se acredite el abono de los gastos del anuncio de la presente licitación, que serán a cargo del adjudicatario, cuyo importe asciende a la cantidad de **trescientos cuarenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (349,77 €)**, los cuales deberá ingresar en la cuenta municipal ES85 2100 8559 6222 0013 1496, con expresión del concepto y el número de expediente.

CUARTO: Dar traslado de la resolución adoptada a las personas participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento. Asimismo dar traslado de dicha resolución a las Unidades de Intervención, Tesorería y Deportes.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VISADO: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar

Código Seguro De Verificación:	WuHb2NmozzXW9SWj+7E4iw==	Fecha	23/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Mora Escobar		
	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/WuHb2NmozzXW9SWj+7E4iw==	Página	2/2

